

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de los programas para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Atención a Jornaleros Agrícolas; Jóvenes por México; Iniciativa Ciudadana 3x1 y del Instituto Nacional Indigenista (INI), para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 56, 63 y octavo transitorio segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Atención a Jornaleros Agrícolas; Jóvenes por México; Iniciativa Ciudadana 3x1 y del Instituto Nacional Indigenista (INI), deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el día 20 de febrero de 2003, el oficio 312.A.-000305 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación de los programas para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Atención a Jornaleros Agrícolas; Jóvenes por México; Iniciativa Ciudadana 3x1 y del Instituto Nacional Indigenista (INI); asimismo, recibió los días 13 y 20 del citado mes y año, los oficios COFEME.03.186, COFEME.03.187, COFEME.03.188, COFEME.03.192 y COFEME.03.220 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por los que emitió los dictámenes respectivos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES); DE ATENCION
A JORNALEROS AGRICOLAS; JOVENES POR MEXICO; INICIATIVA CIUDADANA 3X1
Y DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA (INI), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

UNICO.- Se emiten y publican las Reglas de Operación de los programas para el Desarrollo Local (Microrregiones), con las siguientes modalidades: Microrregiones, Zonas de Alta Marginación e Identidad Jurídica; de Atención a Jornaleros Agrícolas; Jóvenes por México; Iniciativa Ciudadana 3x1 y del Instituto Nacional Indigenista (INI), para el Ejercicio Fiscal 2003, las que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

1. Presentación

El Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) consolida modalidades de apoyo que tienen como objetivo impulsar el desarrollo regional, social y productivo de comunidades en las que se han detectado índices importantes de alta y muy alta marginación.

Se han incorporado a este Programa acciones y recursos vinculados a las microrregiones de alta y muy alta marginación, así como a zonas que muestran señales severas de pobreza y exclusión social.

El vincular las acciones de la SEDESOL en estos espacios territoriales brindará un enfoque de integralidad que permitirá orientar con mayor precisión los esfuerzos e inversiones, simplificando a su vez las gestiones en favor de la población que habita en estas zonas.

Este programa actúa con base en el conocimiento de las condiciones sociales de las microrregiones, promoviendo la identificación y consolidación de Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), que son localidades que funcionan como centros de carácter social, productivo, comercial y educativo para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de cierto radio de influencia; los CEC se impulsan a través de distintos tipos de apoyo, para que funjan como detonadores del desarrollo en las microrregiones.

Las presentes Reglas de Operación se refieren a las acciones que realiza la SEDESOL con el presupuesto autorizado al Programa y, con el fin de potenciar el alcance y resultados del Programa, se integran en éste dos modalidades: Microrregiones y Zonas de Alta Marginación e Identidad Jurídica.

2. Antecedentes

La Estrategia de Microrregiones fue anunciada en febrero de 2001 por el Presidente de la República y constituye desde entonces uno de los principales esfuerzos de coordinación institucional de la presente administración para incidir favorablemente en las causas que originan la pobreza de los territorios con los más altos índices de marginación en el país.

Las principales líneas de acción para realizar la estrategia son:

- Identificación territorial de la marginación.
- Integración y establecimiento de prioridades de la demanda social en los territorios identificados.
- Impulso de Centros Estratégicos Comunitarios.
- Consolidación y conformación de una oferta institucional articulada.
- Equilibrio entre la demanda social con la oferta interinstitucional.
- Realización de las acciones.
- Evaluación de avances e impacto social.

Es una estrategia interinstitucional en la cual participan el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Gobiernos Municipales, así como organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada; la Estrategia de Microrregiones coordina el esfuerzo de los programas federales que llegan a los municipios de muy alta y alta marginación, incentivándolos para concretar acciones en los Centros Estratégicos Comunitarios de forma convergente y articulada con otros programas.

Inmerso en la Estrategia de Microrregiones, se encuentra el Programa de Desarrollo Local, cuyas acciones se articulan con otros programas estatales, municipales e incluso federales, para impulsar el desarrollo social y humano de los mexicanos en condiciones de marginación que habitan en municipios que presentan los más altos índices de pobreza.

3. Objetivos

3.1 Generales

El objetivo del Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), es buscar el desarrollo integral y sustentable de los espacios territoriales que registran los índices más altos de marginación del país a través de la promoción de:

- Proyectos estratégicos emanados directamente de un proceso de planeación participativa.
- La corresponsabilidad de su población en el desarrollo económico, social y humano.
- La promoción de un enfoque de género en la distribución de los recursos, las oportunidades y los beneficios del programa.
- El apoyo a la población rural en condiciones de pobreza en la realización de gestiones que les permitan contar con los documentos oficiales que les acrediten los atributos de personalidad jurídica necesarios para ejercer sus derechos ciudadanos y obtener seguridad sobre su patrimonio.
- La generación de procesos complementarios de desarrollo regional integral en las comunidades en condiciones de pobreza que muestren expresiones agudas de exclusión social o resquebrajamiento del tejido social.
- El fomento a la organización social con proyectos que respondan a las demandas de las comunidades de la región, con el objeto de abatir las múltiples causas que originan la pobreza desde la perspectiva de la comunidad.

3.2. Específicos

Los objetivos específicos del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) de acuerdo a sus distintas modalidades son:

3.2.1. Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

- Identificar, impulsar y consolidar Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) como detonadores de desarrollo, que funcionarán como ejes articuladores para la atención de las prioridades de la población que habita en las localidades dispersas y fortalecer otros espacios territoriales en condiciones de pobreza y marginación.
- Actuar a partir del conocimiento de las condiciones sociales de las microrregiones y otros espacios territoriales marginados, mediante el desarrollo de diagnósticos situacionales, estudios o inventarios y planeación participativa, que permitan contar con información confiable sobre las necesidades y potencialidades de las zonas de atención.
- Aprovechar las estrategias y programas institucionales implementados por los diferentes órdenes de gobierno, para la atención de las comunidades en condiciones de pobreza y alta marginación, con el firme propósito de conjuntar esfuerzos en la atención de la población más necesitada.
- Fomentar la concurrencia de acciones y recursos de otras dependencias federales y los otros órdenes de gobierno, sector social, privado e instituciones académicas, que permitan potenciar los resultados.
- Promover la no duplicidad de acciones, supervisar y vigilar el proceso de ejecución de los proyectos.
- Involucrar a las comunidades y a las beneficiarias y los beneficiarios en la construcción de un nuevo camino para la resolución de sus problemas y necesidades, promoviendo su aportación en mano de obra o materiales de la región para la ejecución de los proyectos y sensibilizándolos sobre la importancia que reviste para la comunidad la participación en la definición, priorización, seguimiento y mantenimiento de las obras o acciones, así como de las labores de Contraloría Social.

3.2.2. Identidad Jurídica

- Proporcionar información y asesoría en materia jurídica e impulsar acciones de los tres órdenes de gobierno, para proveer de la documentación necesaria a la población en condiciones de pobreza que así lo requiera.
- Realizar acciones en materia de identidad y certeza jurídica, para facilitar la celebración de actos jurídicos que propicien la regularización de su situación ante las instancias legales competentes.
- Sensibilizar a la población en condiciones de marginación, mediante distintos canales, sobre la necesidad y ventajas de contar con los documentos que les permitan ejercer sus derechos ciudadanos y que les otorguen certidumbre sobre el derecho patrimonial.
- Promover la concertación y concurrencia entre dependencias, instituciones y asociaciones vinculadas con el quehacer jurídico, como son los gremios de abogados y las asociaciones de notarios públicos para potenciar los esfuerzos en esta materia y proceder a disminuir los costos de los servicios asociados a este programa.
- Instrumentar operativos de identidad y certeza jurídica en los Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), con la participación de los tres órdenes de gobierno, con el propósito de promover la gestión de la documentación que brinde identidad y certeza jurídica a la población objetivo.
- Impulsar la complementariedad de aportaciones de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, de manera que el abatimiento de la problemática de tipo jurídico en apoyo a la población en condiciones de pobreza, sea el resultado del esfuerzo de los diversos actores sociales.

4. Modalidades de Apoyo

El Programa de Desarrollo Local está compuesto de las siguientes modalidades: Microrregiones y Zonas de Alta Marginación e Identidad Jurídica.

Estas modalidades se encuentran integradas por una serie de acciones enfocadas a la promoción y logro de objetivos específicos, entre las que destacan:

4.1. Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

- Establecer, consolidar y fortalecer los Centros Estratégicos Comunitarios, a través de la vinculación de acciones que entre otras son:
 - Accesibilidad
 - Infraestructura social básica
 - Desarrollo comunitario
 - Salud, educación, cultura y deporte
 - Vivienda
 - Centros comunitarios de aprendizaje
 - Abasto y acopio
 - Infraestructura y fomento productivo
 - Telefonía
 - Equipamiento intermunicipal
- Compensar desequilibrios regionales en espacios territoriales con muestras agudas de marginación y exclusión social, a través de la realización de acciones que permitan la incorporación de la población que habita en ellos al desarrollo social y regional, elevando su calidad de vida.

4.2. Identidad Jurídica

Acciones orientadas a promover la certeza e identidad jurídica de las personas en condición de pobreza que habitan en zonas marginadas, a través de la orientación y apoyos económicos para la realización de trámites relacionados con:

- Personas: trámite de documentos de identificación personal tales como actas de nacimiento, matrimonio o CURP, entre otros.
- Bienes (testimonios): trámite de documentos que acrediten posesión de bienes muebles e inmuebles, entre otros.
- Sucesiones: trámite de testamentos, entre otros.
- Orientación: se refiere a actividades de promoción para el programa, tales como talleres y cursos.

5. Lineamientos Generales

5.1 Cobertura

5.1.1. Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

Esta modalidad podrá operar en las microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y en aquellas zonas que muestren expresiones de exclusión social o resquebrajamiento del tejido social. Estas zonas serán determinadas con la aprobación de la Sedesol.

5.1.2. Identidad Jurídica

Esta modalidad podrá operar en las microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

5.2. Población Objetivo

Serán sujetos de atención del Programa los habitantes de las microrregiones de alta y muy alta marginación, de conformidad con la publicación de la SEDESOL en el **Diario Oficial de la Federación**; así como la población que habita en los espacios territoriales, determinados con la aprobación de la Sedesol, donde se presentan fenómenos de convergencia de altos índices de marginación, con otras expresiones de exclusión social o resquebrajamiento severo del tejido social.

5.3. Criterios de Selección de los Proyectos

5.3.1. Elegibilidad (Requisitos)

Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

- Las localidades susceptibles de recibir apoyo deberán estar ubicadas en las microrregiones o en espacios territoriales, determinados con la aprobación de la Sedesol, que presenten expresiones de exclusión social o resquebrajamiento del tejido social.
- Las propuestas deberán formar parte del paquete de acciones graduales, definido por la instancia de planeación denominada Consejo Microrregional, o figura similar.
- Se promoverá que las acciones que se desarrollen cuenten con la participación de los beneficiarios, ya sea en efectivo, mano de obra o materiales.

Identidad Jurídica

Para recibir los apoyos correspondientes a la modalidad de Identidad Jurídica, las personas deberán:

- Habitar en las microrregiones determinadas por la SEDESOL.
- Percibir ingresos familiares no superiores al equivalente a 3.5 salarios mínimos mensuales de la zona económica de residencia y requerir la obtención o actualización de documentos que:

1. Acrediten jurídicamente su identidad y estado civil, así como la de sus familiares;
2. Acrediten la propiedad de sus bienes patrimoniales, y
3. Les permitan ejercer sus derechos ciudadanos.

Podrán atenderse casos de excepción en cuanto al ámbito territorial y monto de apoyo requerido, previa justificación y conforme a un dictamen técnico y normativo que emitirá la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

5.3.2. Restricciones

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar las beneficiarias y los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.

5.3.3 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los proyectos a ejecutar, se constituirán Consejos Microrregionales o figura similar, entre sus actividades tendrán la de vigilar la ejecución de los recursos con estricto apego a las Reglas de Operación.

Copia de la información relacionada con la operación de los proyectos, podrá ser consultada en las Delegaciones Federales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito de parte interesada que acredite interés jurídico.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado.

6.2 Instancias Ejecutoras

Para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias ejecutoras podrán ser las dependencias federales, la Delegación Federal de SEDESOL en el Estado, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de investigación, y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

6.3. Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

6.4 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

7. Características de los Apoyos

7.1. Tipos de Apoyo

7.1.1. Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

Los apoyos consistirán en acciones orientadas a compensar desequilibrios regionales, entre otras destacan:

- **Accesibilidad:** apoyar obras de construcción, ampliación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de vías de comunicación que permitan una mayor integración económica y social al interior de las microrregiones o zonas de exclusión social.
- **Infraestructura Social Básica:** apoyar la construcción, ampliación y rehabilitación de redes de energía eléctrica, la construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, la construcción y el empedrado o pavimentación de calles, urbanización, construcción de letrinas, fosas sépticas, acciones para la conservación del medio ambiente y estudios y proyectos ejecutivos o de preinversión, entre otros.
- **Desarrollo Comunitario:** realización de obras de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de espacios públicos de esparcimiento, asistencia social, cultura y recreación, así como estancias o albergues para prestadores de servicio social comunitario de residencia que apoyen la operación de este programa.
- **Salud, Educación y Deporte:** contribuir a ampliar la cobertura de los servicios educativos, deportivos y de salud, incluyendo la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de escuelas, clínicas, hospitales, espacios deportivos y centros de salud.
- **Vivienda:** dotar de piso a las viviendas con el objetivo de favorecer el bienestar familiar, mejorando sus condiciones sanitarias y promover la rehabilitación y ampliación de viviendas.
- **Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA):** Establecer, equipar y consolidar unidades de capacitación, con el propósito de brindar oportunidades de desarrollo personal y comunitario a los habitantes de las microrregiones.
- **Abasto y Acopio:** Establecer los mecanismos y acciones de apoyo para la distribución y comercialización de productos artesanales y de abasto.
- **Infraestructura y fomento a la producción y productividad:** Apoyar la construcción y rehabilitación de la infraestructura agrícola, forestal y pecuaria, el cultivo de productos, así como el establecimiento de talleres de orientación y capacitación en materia artesanal y productiva, entre otras.
- **Telefonía:** Impulsar una red rural de comunicaciones, mediante la construcción de redes telefónicas vía satelital y/o de microondas.
- **Equipamiento Intermunicipal:** Apoyar la conformación de lotes de maquinaria y equipo que doten a los municipios de mayor capacidad de ejecución y fomenten la utilización de mano de obra local.

Para el caso de los CEC, las obras y acciones se priorizarán de conformidad con los resultados de los diagnósticos, estudios, dictámenes o inventarios que se realicen sobre la infraestructura o condiciones socioeconómicas prevalecientes.

7.1.2. Identidad Jurídica

Los recursos se otorgarán para el desarrollo de acciones que promuevan el acceso de información a la población en condiciones de pobreza sobre derechos y obligaciones de la ciudadanía y procedimientos

jurídicos básicos; así como el desarrollo de eventos y acciones de promoción sobre la importancia del programa, entre otros se encuentran:

Trámite, actividad o gestión
De las Personas -Actas de nacimiento -Actas de reconocimiento de hijos -Actas de tutela -Actas de emancipación -Actas de matrimonio -Actas de divorcio administrativo -Actas de defunción -Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) -Certificado de Estudios
De los Bienes (testimonios) -De los bienes inmuebles -De los bienes muebles -De la apropiación de los animales -De los Tesoros -De las constancias de servidumbre
De las sucesiones -Testamentaria -Por herencia legítima
Orientación -Talleres de sensibilización y promoción

7.2. Importes Máximos de los Apoyos

7.2.1 Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

El monto federal máximo de apoyo para los proyectos correspondientes a la modalidad de Microrregiones y Zonas de Alta Marginación, será de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), o cifra superior si el proyecto o la obra lo justifica, en este último caso, previo dictamen del Comité Unico de Validación Central.

Se promoverá que las inversiones federales sean complementadas con aportaciones de los gobiernos estatal y municipal y de la sociedad civil.

7.2.2. Identidad Jurídica

Para proyectos de identidad y certeza jurídica, los montos serán acordados con las instancias técnico-normativas para cada trámite, como máximo el importe federal será equivalente a 105 días de salario mínimo vigente, según la zona geográfica que corresponda.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta un 25% del monto total asignado al Programa.

8. Mecánica de Operación

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario**

Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet () en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

8.2. Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos

y cualitativos obtenidos, asimismo, en las obras o acciones señalarán que es un programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias estatales, municipales, beneficiarios u organismos de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.3. Ejecución

8.3.1. Operación

8.3.1.1. Microrregiones y Zonas de Alta Marginación

Las obras o acciones financiadas con cargo a la modalidad de Microrregiones y Zonas de Alta Marginación, deberán responder a las demandas de las comunidades. Para ello, a través de un proceso de planeación participativa, se formalizarán las demandas de acuerdo con los criterios de elegibilidad y se nombrarán los representantes de la localidad que se encargarán de presentar y gestionar las propuestas ante las instancias correspondientes.

Con el conjunto de los representantes de las localidades de una microrregión, se integrará un Consejo Microrregional o instancia de participación social similar, que tendrá la función primordial de priorizar las propuestas de obras o acciones de las comunidades, promoviendo un enfoque de género. La representación de éste, será el canal fundamental de comunicación entre las comunidades y las instancias institucionales vinculadas a los Centros Estratégicos Comunitarios.

Las propuestas de inversión se presentarán a través del COPLADE a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará sobre la viabilidad de los proyectos presentados en un plazo máximo de 30 días hábiles.

8.3.1.2. Identidad Jurídica

Para acceder a los apoyos de esta modalidad, las beneficiarias y los beneficiarios que presenten las características mencionadas en el punto relativo a los Criterios de Elegibilidad, podrán acudir, de manera individual o en grupo, a las Cabeceras Municipales o a las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados para obtener información sobre los mecanismos de apoyo.

Las autoridades estatales serán las instancias responsables de promover el establecimiento e instalación de puntos estratégicos para la atención de la población objetivo, así como de difundir su ubicación y propósito, procurando dar preferencia a las localidades CEC.

En estos puntos, con el apoyo del Gobierno del Estado o del municipio y procurando la participación de prestadores de servicio social, se brindará orientación a la población objetivo sobre los requisitos para la obtención de la documentación jurídica señalada en estas Reglas de Operación. Asimismo, se recibirán las solicitudes y documentación de las beneficiarias y los beneficiarios, las cuales serán clasificadas por tipo de trámite y turnadas a las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados para la obtención

del dictamen normativo conforme a las disposiciones señaladas en estas Reglas y, en su caso, turnadas a las autoridades competentes facultadas para expedir la documentación jurídica correspondiente.

Se deberá elaborar un registro de las beneficiarias y los beneficiarios en proceso de atención, así como los datos para su localización, debiendo informar a los beneficiarios que así lo soliciten sobre la situación que guarda su trámite.

Cuando se haya concluido el trámite correspondiente, se entregará al beneficiario su documentación firmando este último de recibido y de conformidad.

La Delegación Federal de SEDESOL en el Estado estará en contacto con las autoridades facultadas para expedir documentación y llevará a cabo las gestiones necesarias para cumplir con los objetivos de las presentes Reglas.

En el supuesto de que la documentación solicitada no se pueda obtener debido a causas no imputables a la SEDESOL, se le hará saber por escrito al promovente en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación oficial a la SEDESOL, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para las modalidades materia de este Programa, los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los Lineamientos Específicos de Operación para el presente Ejercicio Fiscal, emitidos por la SEDESOL, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

8.3.1.3 Comité Unico de Validación Central

La SEDESOL constituirá un Comité Unico de Validación Central que se integrará por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá y en calidad de vocales, los Titulares de la Coordinación General de Microrregiones y de las Direcciones Generales de la Subsecretaría.

Además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrá participar un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, del Instituto Nacional de Desarrollo Social, del Organismo Interno de Control, de la oficina del Abogado General y de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría y otras personas que por su experiencia y trayectoria, se considere conveniente que participen, en calidad de invitados.

El Comité será responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran conforme a las presentes Reglas; de conocer las propuestas; valorar su viabilidad y congruencia; y emitir las recomendaciones que estime procedentes a la Unidad Responsable del Programa.

El Reglamento Interno del Comité Unico de Validación Central, será propuesto por las Unidades Responsables de los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y será aprobado por consenso o mayoría simple de los miembros del Comité en la sesión de instalación, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

8.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las beneficiarias y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en lo posible la Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, sobre la

aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

8.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

8.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

8.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

8.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, las beneficiarias y los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

9. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

9.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de SEDESOL en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sitio Internet. Invariablemente las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

9.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Federal vigente.

10. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10.1. Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

10.2. Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas, las Delegaciones Federales de SEDESOL y los tres órdenes de gobierno, además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de organizaciones de la sociedad civil (OSC).

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, establecerá en los Lineamientos Específicos, los procedimientos particulares en la materia.

11. Indicadores de Resultados

La DGMSPPDS, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa, definirá indicadores con un alto grado de integridad y continuidad en materia de evaluación y será la responsable de publicarlos en la página de Internet de la SEDESOL. Asimismo, la Unidad Administrativa Responsable

del Programa deberá construir una base de datos conforme a los requisitos mínimos definidos por la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1.- Eficiencia Programática	$\frac{\text{Inversión Federal Ejercida por Modalidad}}{\text{Total de la inversión Federal autorizada al Programa}} \times 100$	Trimestral
2.- Beneficiarios por Modalidad*	$\frac{\text{No. de personas Apoyadas por Modalidad}}{\text{No. total de Beneficiarios del Programa}} \times 100$	Trimestral
3.- Proyectos apoyados	$\frac{\text{No. de proyectos Apoyados por Modalidad}}{\text{No. total de Proyectos presentados}} \times 100$	Trimestral

* Los resultados de este indicador se desagregarán por género.

12. Control y Auditoría

12.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

12.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos de operación para el presente ejercicio fiscal emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

13. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o, a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, a través de procesos de promoción social de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios y beneficiarias.

1.2 Objetivos Específicos

Promover, impulsar y coordinar la participación de instancias públicas -de los tres órdenes de gobierno-, así como de organismos sociales y privados, nacionales e internacionales, relacionados con la problemática de la población jornalera agrícola, en la generación de condiciones que les permitan lograr niveles adecuados de bienestar social, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de carácter integral.

Impulsar la organización social de los jornaleros agrícolas, a fin de construir e impulsar procesos participativos, corresponsables y autogestivos, que sirvan como base en la detección de sus necesidades y demandas, así como para la ejecución de programas, proyectos y acciones, y la evaluación de sus resultados.

Promover e impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en la realización de programas, proyectos y acciones que mejoren las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas -y de sus familias- que laboren para ellos.

Coordinar la participación interinstitucional en proyectos social y económicamente viables, que favorezcan el desarrollo de capacidades y oportunidades, la equidad, el arraigo de la población jornalera en sus comunidades de origen, así como el mejoramiento de las condiciones generales de migración y de trabajo.

Atender a los grupos más vulnerables de la población jornalera agrícola: mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

2. Lineamientos Generales

Las presentes Reglas de Operación se refieren a las acciones que realiza la SEDESOL en beneficio de la población jornalera agrícola, mediante los recursos asignados a este Programa.

2.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, pudiéndose ampliar a otros estados con presencia relevante de población jornalera, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social y contando con la disponibilidad presupuestal necesaria. Los estados que se incorporen durante el ejercicio serán difundidos por la SEDESOL en su oportunidad.

2.2 Población Objetivo

El Programa centra su atención en la población jornalera agrícola (migrantes y locales), entendida como el núcleo familiar rural en pobreza extrema cuyo jefe de familia es asalariado en actividades agrícolas o cuando el monto básico del ingreso familiar provenga de esta fuente.

Los jornaleros agrícolas se clasifican en migrantes y locales. Entre los primeros se encuentran los pendulares, quienes salen periódicamente de sus lugares de origen durante lapsos de 4 a 6 meses y que, al término de la temporada agrícola, regresan a sus comunidades, y los jornaleros migrantes golondrinos, quienes recorren diversas zonas de trabajo durante todo el año, enlazando empleos en diferentes tipos de cultivo.

Los locales son aquellos jornaleros que habitan cerca de los campos agrícolas, lo cual les permite ir a trabajar y regresar a su casa en el mismo día.

2.3 Características de los Apoyos

Vertientes de Actuación

La estrategia de atención del Programa tiene un carácter integral, y se instrumenta a través de los procesos de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, a fin de

promover el desarrollo de capacidades y oportunidades, y de capital físico a favor de la población jornalera agrícola.

Estas vertientes tienen un carácter sistémico; es decir, son interdependientes, están relacionadas e interactúan entre sí. Su instrumentación racional y congruente contribuye a una atención integral y continua.

2.3.1 Tipos de Apoyo

Vivienda y Saneamiento Ambiental/Vivienda Transitoria (albergues, galeras y campamentos) y Permanente

- En las zonas de atracción, será responsabilidad de los productores la construcción y rehabilitación de espacios destinados a pernoctar (dormitorios, galeras, entre otros). Previa evaluación por parte de la unidad responsable de la infraestructura de la vivienda ya existente y del nivel de participación que haya tenido un productor grande con el Programa, se apoyará hasta con un 20% del costo total de este tipo de proyectos, siempre que los resultados demuestren los beneficios que se les han propiciado a los jornaleros agrícolas.
- Para la construcción e instalación de módulos de servicios sanitarios, tomas de agua comunitarias o letrinas en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor.
- Para la construcción de unidades de servicios integrales en zonas de atracción, en el caso de pequeños y medianos productores sin espacio para proveer infraestructura de vivienda, se requerirá la aportación monetaria o en especie del municipio o del gobierno del estado, y de los productores.
- En las zonas de atracción, se podrá ejecutar la construcción de pies de casa y rehabilitación de pisos, techos y muros, construcción de letrinas y módulos sanitarios en viviendas unifamiliares.
- En las zonas de expulsión se procurará, en primera instancia, la participación de las autoridades estatales y municipales en la ejecución de los proyectos referidos en el punto anterior.

Agua potable

- Para la adquisición e instalación de plantas potabilizadoras para el suministro de agua en servicios educativos, de salud, de guarderías, de cocinas y comedores, que se impulsen en albergues ubicados en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor.
- En las zonas de expulsión, la construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable requerirán la aportación de las autoridades estatales o municipales o de los beneficiarios.

Salud y seguridad social

- Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de consultorios, dispensarios médicos y casas de salud en albergues o asentamientos de jornaleros; en zonas de atracción se requerirá la aportación económica del productor; en zonas de expulsión se requerirá la participación monetaria o en especie de los gobiernos estatal o municipal. En ambos casos, será necesario que las instituciones de salud, las autoridades municipales o estatales, según sea el caso, garanticen la presencia del personal médico que proporcionará el servicio, así como el abasto de medicamentos del cuadro básico.

Alimentación y abasto

- En zonas de atracción se podrán impulsar proyectos de suministro de suplementos alimenticios a infantes de 0 a 5 años de edad y de raciones alimenticias a niños y niñas de 6 a 14 años, así como la dotación de despensas a madres gestantes. Ello con la aportación económica del productor.
- La construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura de alimentación y abasto (comedores y tiendas, entre otros) en albergues o asentamientos de jornaleros agrícolas, así como proyectos de compras consolidadas de alimentos básicos, requerirá de la aportación económica de los productores y que éstos o cualquier otra instancia competente, asegure el abasto oportuno de los productos alimenticios básicos.
- En zonas de expulsión se apoyará a grupos organizados de jornaleros con la aportación de un capital inicial por única vez, así como con la construcción, rehabilitación y equipamiento de locales de abasto, y se promoverá, en primera instancia, la participación complementaria (monetaria o en especie) de los gobiernos estatal y municipal.

Educación, cultura y recreación

- La construcción, rehabilitación y equipamiento de guarderías y aulas educativas en zonas de atracción requerirá la aportación económica del productor; en todos los casos las instituciones competentes deberán asegurar previamente la prestación del servicio.
- Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de canchas deportivas se requerirá la aportación económica del productor y que dichas obras se enmarquen en proyectos integrales educativos y recreativos.
- En las zonas de atracción, de expulsión e intermedias, se impulsarán proyectos que permitan el otorgamiento de becas en especie, para menores que asistan a los servicios educativos; se requerirá que dichos estímulos se enmarquen en proyectos que promuevan la generación de condiciones para que los menores ejerzan sus derechos fundamentales; de esta manera, se buscará su asistencia regular a dichos servicios y desincentivar su incorporación temprana al trabajo agrícola. La periodicidad dependerá de la modalidad del apoyo y del ciclo agrícola, y se otorgará siempre y cuando los beneficiarios declaren por escrito no recibir apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Empleo, capacitación y productividad

- En las zonas de atracción se podrán desarrollar talleres y cursos de capacitación para el trabajo y asistencia técnica que mejoren las habilidades y destrezas de los jornaleros, con el fin de que accedan a labores mejor remuneradas, sólo si las dependencias competentes aseguran el servicio y si, en su caso, existe la aportación económica del productor.
- En zonas de expulsión se podrán desarrollar talleres y cursos de capacitación para el trabajo, y la cría de especies menores, huertos familiares y reconversión productiva de áreas de temporal y, en general, proyectos que respondan a la vocación productiva de la zona.
- Estas solicitudes de apoyos se canalizarán en primera instancia para que los realice el Programa de Opciones Productivas, en caso de que éste no atienda las demandas, el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas los apoyará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Procuración de justicia

- Se apoyará la obtención y regularización de documentos de identidad, la orientación y asesoría jurídica relacionadas con la defensa de derechos humanos y civiles de los jornaleros y campañas de registro civil, en coordinación con el Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), en su modalidad de Identidad y Certeza Jurídica, y con las dependencias federales, estatales y municipales que tienen bajo su responsabilidad la aplicación y vigilancia de estas prerrogativas.

Tránsito migratorio

- Se atenderá el tránsito migratorio de los trabajadores agrícolas durante los momentos de este proceso: del traslado de su lugar de origen a las zonas de trabajo y viceversa. Los apoyos que el Programa podrá brindar a los trabajadores agrícolas y a sus familias son entre otros: acciones de apoyo nutricional, atención a la salud a través de revisiones médicas y dotación de botiquines. Para poder proporcionar estos apoyos, se requerirá garantizar mediante acuerdos de colaboración la concurrencia de las diversas instituciones involucradas y autoridades de los tres niveles de gobierno, así como de los productores.

Apoyo a contingencias

- Durante el proceso migratorio, se apoyará a jornaleros agrícolas y familiares acompañantes que sufran algún percance, con el pago de servicios médicos y de gastos funerarios, excepto cuando éstos se cataloguen como accidentes de trabajo. Este apoyo se brindará una vez que se agoten todas las posibilidades de negociación con las instancias que tengan competencia en estos ámbitos. El apoyo que brindará el Programa no excederá del 1% de su gasto de inversión.

2.3.2. Importes

Montos Máximos de Apoyo

Dada la heterogeneidad de las necesidades de los jornaleros, así como el tipo de unidades de trabajo y el tiempo de operación del Programa en cada entidad federativa, los montos de apoyo que se destinen a cada uno de los ámbitos de acción serán determinados a partir de los diagnósticos situacionales por

unidad de trabajo y por la realización de talleres de planeación participativa, en los que cada grupo de beneficiarios y beneficiarias priorizará las necesidades que se deberán atender. En todos los casos, se requerirá observar los principios de integralidad y equilibrio entre ámbitos de acción y recursos presupuestales.

Para las acciones que se realicen en zonas de atracción en propiedad de productores y que impliquen la construcción de infraestructura física, el apoyo se proporcionará siempre y cuando haya una aportación económica de los productores. El máximo porcentaje de aportación del Programa será el que se menciona enseguida:

a) Porcentajes de aportación máxima de recursos federales con productores agrícolas contratantes de población jornalera.

PORCENTAJE MAXIMO ANUAL DE RECURSOS FEDERALES POR AMBITO DE ACCION Y TAMAÑO DE PRODUCTOR EN ZONAS DE ATRACCION												
Desarrollo de Capacidades y Capital Físico / Vivienda y Saneamiento												
Tamaño del Productor	Proyectos para Infraestructura de Vivienda				Proyectos para Infraestructura de Agua				Proyectos para Infraestructura Sanitaria			
Año	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más
Grande1/	66% *	50% *	25% *	20%	50%	50%	50%	20%	66%	50%	25%	20%
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	50%	50%	50%	20%	75%	50%	25%	20%
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	50%	50%	50%	20%	80%	60%	40%	20%
Minifundista4/												

* Exceptuando galeras y dormitorios.

PORCENTAJE MAXIMO ANUAL DE RECURSOS FEDERALES POR AMBITO DE ACCION Y TAMAÑO DE PRODUCTOR EN ZONAS DE ATRACCION															
Desarrollo de Capacidades y Capital Físico													Desarrollo de Oportunidades		
Tamaño de Productor	Salud y Seguridad Social				Educación, Cultura y Recreación				Alimentación y Abasto				Empleo, Capacitación y Productividad		
	Proyectos para Infraestructura de Salud				Proyectos para Infraestructura Educativa				Proyectos para Infraestructura en Alimentación y Abasto				Proyectos Productivos		
Año	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o. o más
Grande 1/	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	50%	25%	20%
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	50%	25%	20%
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	50%	25%	20%
Minifundista4/															

1/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea superior a 300.
Fuente: Art. 504 Fracc. III. de la Ley Federal del Trabajo

2/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 100 a 299.
Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

3/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 99 y menos.
Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

4/ Productores que cultivan predios de hasta 5 hectáreas y contratan en forma individual un número menor de 10 jornaleros en la fase de cosecha. Los porcentajes de participación de cada productor social se determinarán dependiendo de: sus características socioeconómicas, el tipo de cultivo, la superficie cultivada, el destino y valor de la producción y el número de trabajadores contratados.

b) Porcentaje de aportación máxima de recursos federales para la población jornalera agrícola.

El Programa aportará recursos federales a favor de los jornaleros agrícolas y sus familias, de acuerdo con las siguientes vertientes y ámbitos de acción. El complemento será aportación de los beneficiarios y beneficiarias:

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico Vivienda y Saneamiento Ambiental		
	Proyectos para infraestructura de vivienda	Proyectos para infraestructura de servicio de agua	Proyectos para infraestructura sanitaria
Expulsión/Atracción **	80%	80%	80%

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico			Desarrollo de Oportunidades
	Salud y Seguridad Social	Educación, Cultura y Recreación	Alimentación y Abasto	Empleo, Capacitación y Productividad
	Proyectos para Infraestructura de Salud *	Proyectos para Infraestructura Educativa *	Proyectos para Infraestructura en Alimentación y Abasto	Proyectos Productivos
Expulsión/Atracción **	85%	90%	80%	80%

En estos casos la autorización de recursos complementarios al proyecto, estará en función de que la dependencia federal, estatal o municipal responsable de su atención, no tenga presencia o no haya programado acciones similares en las unidades de trabajo.
 ** Se considera para los jornaleros locales y/o asentados.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 21 por ciento del monto total asignado al Programa.

2.4 Beneficiarios y beneficiarias

2.4.1 Criterios de Selección

2.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Se atenderá a la población jornalera ubicada en las entidades federativas que presenten las siguientes características:

- de atracción, con presencia significativa de población jornalera agrícola migrante y locales;
- de expulsión, con presencia numerosa de jornaleros que emigran hacia campos agrícolas, y
- de carácter intermedio, con presencia importante de jornaleros migrantes y locales.

Para seleccionar al grupo de jornaleros agrícolas a atender dentro de una unidad de trabajo, se considerará lo siguiente:

- que por sus condiciones de vida se ubiquen en condiciones de pobreza o que enfrenten condiciones de infraestructura y de servicios básicos con mínima salubridad;
- que la mayor parte de los ingresos familiares provenga del trabajo asalariado en actividades agrícolas,
- que sean jefes o jefas de familia;
- que tengan disposición para participar en forma organizada y cumplir con los lineamientos operativos del Programa, y
- que sean propuestos y validados como beneficiarios y beneficiarias a través de las asambleas generales comunitarias, comités de jornaleros o en su caso comisiones de trabajo.

Para seleccionar las unidades de trabajo, será necesario que se registren concentraciones de jornaleros agrícolas que presenten carencia, deficiencia o insuficiencia de infraestructura y servicios básicos, y que el Programa disponga de capacidad operativa y financiera para su atención. En las zonas de atracción, se actuará en albergues y campamentos en donde exista el compromiso por escrito, de parte del productor, de participar económicamente y brindar apoyo a las labores de promoción social que se impulsen en beneficio de sus trabajadores y trabajadoras.

2.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

La atención de la población jornalera, se sustentará en el desarrollo de procesos que permitan actuar a partir de los siguientes criterios:

- conocimiento de la problemática que enfrenta este grupo social;
- participación corresponsable en la priorización de sus necesidades;

- definición de las alternativas de solución a las mismas;
- factibilidad de los proyectos y acciones previstas;
- estricto cumplimiento de la normatividad que regula estos últimos, y
- de la realización de labores de contraloría social que faciliten la verificación de su ejecución y certifiquen los beneficios otorgados.

El Programa construirá una base de datos en la que se relacionen y especifiquen las obras, acciones y las unidades de trabajo en las que se opera, para ello se sujetará a la norma que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Por su parte el área responsable de la administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales de la SEDESOL, brindará asesoría al Programa a efecto de estandarizar la información que con este propósito se genere.

Para este fin se creará un grupo de trabajo, el cual estará integrado por personal del Programa y de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, dicho grupo se reunirá una vez por mes y cuando sea requerido en situaciones extraordinarias.

2.4.2 Derechos y obligaciones

Todos los jornaleros que habitan temporal o permanentemente en las unidades de trabajo que atiende el Programa, tienen derecho a recibir información sobre los beneficios que proporciona el mismo; a participar en la definición de los proyectos que se impulsen, sean familiares o comunitarios, a participar en la selección de los beneficiarios y beneficiarias y ser uno de ellos y, a presentar quejas y denuncias por una posible aplicación inadecuada de los recursos. Todos estos derechos deberán estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestal y a los acuerdos que el colectivo jornalero establezca.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tienen la obligación de participar de manera corresponsable en los proyectos y acciones que se instrumenten en su beneficio; respetar los acuerdos que el conjunto de beneficiarios y beneficiarias establezcan dentro de la instancia organizativa que ellos mismos determinen y, hacer buen uso de los beneficios que se desarrollen en su favor.

Asimismo, los beneficiarios y beneficiarias tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y bajo protesta de decir verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, R.F.C., CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados; y, en su caso, de cumplir en tiempo y forma con las aportaciones y recuperaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

2.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, en el caso de que la SEDESOL, o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes reglas de operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

3. Lineamientos específicos

Actuar a partir del conocimiento de las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas, mediante la instrumentación de procesos de investigación que permitan disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones, y generar impactos sociales consistentes y congruentes.

Instrumentar la estrategia de atención integral a través de redes de promotores sociales que tengan una interrelación permanente y constructiva con la población jornalera agrícola.

Fomentar la participación, organización social y autogestión de los beneficiarios y beneficiarias en los proyectos y acciones propuestas para enfrentar su problemática, y convocar a las diferentes instituciones y organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, a la instrumentación de acciones para la solución de la problemática que enfrentan las familias jornaleras agrícolas.

Promover ante los beneficiarios y beneficiarias la creación e instrumentación de fondos de recuperación de la inversión de los proyectos impulsados, bajo esquemas que las propias comunidades y grupos jornaleros acuerden, con el fin de buscar su autosuficiencia operativa y financiera y atender otras necesidades manifiestas.

Impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en los proyectos que se desarrollen y que permitan asumir mayores niveles de responsabilidad e incrementar la capacidad de atención.

Vincular las acciones que se realicen en zonas de expulsión, de atracción e intermedias, así como en el tránsito migratorio, con el fin de propiciar la continuidad de procesos y posibilitar un mayor impacto de las labores realizadas.

Impulsar tareas de información y difusión dirigidas a diferentes instancias públicas, privadas y sociales, así como a la sociedad en general, con el fin de dar a conocer la problemática de la población jornalera agrícola y las tareas que se promueven en su beneficio.

3.1 Coordinación Institucional

La SEDESOL promoverá, a través de sus Delegaciones, procesos que permitan interactuar con diversas instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, a través del COPLADE, con la finalidad de establecer bases sólidas de coordinación y corresponsabilidad, así como con organizaciones y grupos de los sectores privado y social, con la finalidad de: compartir conocimientos y experiencias; vincular esfuerzos; establecer compromisos corresponsables; aprovechar y optimizar recursos; conformar equipos y generar programas de trabajo que respondan a las características y necesidades de la población jornalera agrícola.

En su caso, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y a la Unidad Responsable del Programa.

3.1.1 Instancias ejecutoras

Los recursos de este programa podrán ser ejecutados por instituciones y dependencias de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como del sector social y organizaciones de la sociedad civil, con la corresponsabilidad de los productores agrícolas y de los propios beneficiarios y beneficiarias.

No se canalizarán apoyos a través de organizaciones de la sociedad civil que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de SEDESOL.

3.1.2 Instancias normativas

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y de la Unidad Responsable del Programa, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de emitir los dictámenes de validación de las obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos asignados.

3.1.3. Instancias de control y vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Mecánica de operación

4.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Representaciones Estatales de la SEDESOL, así como en el sitio ().

4.2 Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, así como señalar que es un Programa que opera el gobierno federal con recursos públicos y en coordinación con dependencias estatales, municipales, beneficiarios u organismos de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.3 Ejecución

4.3.1 Operación (propia del Programa)

Para la programación y formulación de los proyectos a ejecutar, se priorizarán las necesidades y demandas de los jornaleros agrícolas, a partir de la realización de diagnósticos situacionales, y de procesos de planeación participativa y microplaneación operativa por unidad de trabajo, lo que, conjuntamente con la elaboración del "Expediente Técnico por Proyecto", permitirá evaluar y dictaminar la factibilidad social, técnica, financiera y operativa de los proyectos, en un plazo máximo de 30 días.

Se asignarán y canalizarán recursos de manera preferente a unidades de trabajo en las que se requiere dar continuidad a proyectos ya iniciados, o bien a aquellas en las cuales los indicadores de impacto previstos y la integralidad de los proyectos desarrollados, más los que se estén proponiendo, permitan consolidar y transferir su operación a los propios beneficiarios y beneficiarias, a las instituciones competentes o a los productores agrícolas.

Se considerará la similitud de regiones que rebasen las fronteras interestatales, las características de sus poblaciones y su vecindad geográfica, a fin de potencializar los beneficios mediante una participación conjunta y coordinada de dos o más representaciones estatales del Programa.

Se considerarán los municipios que integran las microrregiones y otras regiones de atención jornalera. Sin embargo, esta distribución podrá modificarse según la movilidad y presencia significativa de este sector de la población.

El procedimiento de operación, los flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los Lineamientos de Operación para el presente Ejercicio Fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

La disponibilidad de los recursos deberá ser congruente con la movilidad de la población jornalera y la temporalidad de los ciclos agrícolas. En este sentido, de ser necesario, el Programa solicitará la autorización de las dependencias responsables, como lo establece la normatividad correspondiente para continuar la ejecución de los proyectos que así lo requieran en otro ejercicio fiscal.

4.3.2 Contraloría social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios

de concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de controlaría social.

4.3.3. Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al Coplade, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

4.3.4 Operación y mantenimiento

Se deberá concertar con las diferentes instancias que colaboran en la operación del Programa, en especial con las y los beneficiarios, así como con los productores, la responsabilidad de darle el uso para el cual fueron concebidos los proyectos y en su caso, el mantenimiento de los mismos, mediante la suscripción de convenios y acuerdos.

5. Registro de operaciones programáticas-presupuestales

5.1 Avances físico-financieros

La Unidad Responsable del Programa efectuará informes acerca de su operación con una periodicidad mensual, trimestral y anual y en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos. Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación de avance de acciones con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos, hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

5.2 Cierre de ejercicio

Se deberán formular e integrar por parte de las instancias responsables al interior de la SEDESOL, informes de cierre presupuestal y de metas alcanzadas a la conclusión del año, acordes con las disposiciones normativas existentes.

6. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del programa y se llevarán a cabo la medición y el seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1 Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de los resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

6.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en las entidades federativas, Coplades y Gobiernos Municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo en coordinación con las áreas responsables, las Delegaciones Federales de la SEDESOL en las entidades federativas y los tres órdenes de gobierno, además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social establecerá en los Lineamientos Específicos los procedimientos particulares en la materia.

7. Indicadores de Resultados.

Nombre	Descripción	Periodicidad
1. Mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos: Vivienda y Saneamiento Ambiental Alimentación y Abasto Salud y Seguridad Social Educación, Cultura y Recreación Empleo, Capacitación y Productividad</p>	Trimestral
2. Mejoramiento de las condiciones del capital físico de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de capital físico}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de capital físico}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos: Vivienda y Saneamiento Ambiental Alimentación y Abasto Salud y Seguridad Social Educación, Cultura y Recreación Empleo, Capacitación y Productividad</p>	Trimestral
3. Equidad de género	$\frac{\text{Mujeres jornaleras beneficiadas por el Programa}}{\text{Población jornalera total beneficiada}} \times 100$	Trimestral
4. Medición de eficacia de ejecución de proyectos	$\frac{\text{Total de proyectos ejecutados}}{\text{Total de proyectos programados}} \times 100$	Trimestral
5. Ubicación territorial	$\frac{\text{Unidades de trabajo con población migrante}}{\text{Total de unidades de trabajo atendidas}} \times 100$	Trimestral

8. Control y vigilancia

8.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el programa

En los componentes, donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control, de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

8.2 Informe de Resultados

La Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado dará seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes reglas y en los Lineamientos de Operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Estas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos, los siguiente números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del área de responsabilidades del órgano interno de control en el 53 28 5000, o a través del sitio Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa Jóvenes por México

1. Objetivos

1.1 General

Canalizar y capitalizar el esfuerzo y conocimiento de los jóvenes prestadores de servicio social en beneficio de la población en pobreza que habite en localidades y colonias en marginación definidas por la SEDESOL, grupos vulnerables y población damnificada ante desastres; mediante su participación en proyectos de desarrollo social y humano, productivos y de asistencia, poniendo en práctica la preparación adquirida en su formación profesional, despertando su conciencia sobre la realidad socioeconómica del país y fomentando su compromiso solidario con México.

1.2 Específicos

Apoyar proyectos de beneficio social y humano que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza que habite en localidades y colonias en marginación, grupos vulnerables y población damnificada, a través del otorgamiento de apoyos económicos a prestadores de servicio social de instituciones educativas de nivel medio superior y superior que participen en ellos.

Propiciar que los proyectos que reciban apoyos económicos del Programa estén orientados a la realización de obras y acciones para incrementar la oferta y calidad de la infraestructura social básica para beneficio de la población marginada.

Reconocer y fomentar el espíritu de servicio de los estudiantes de nivel medio superior y superior en beneficio de sus compatriotas menos beneficiados, impulsando una nueva mística del servicio social en estudiantes, profesores e instituciones educativas.

Apoyar y promover a las instituciones de educación superior en el desarrollo y ejecución de proyectos de servicio social en atención a las microrregiones, en el marco de la estrategia "Universidad Contigo", consistente en la canalización de estudiantes prestadores de servicio social, a una o más microrregiones adoptadas por las Instituciones de Educación Superior, para focalizar la prestación del servicio social en beneficio concreto de la microrregión en cuestión.

Apoyar y fomentar la prestación del servicio social de residencia en microrregiones, con estadía mínima de dos meses.

Apoyar proyectos de fortalecimiento de servicio social comunitario que ejecuten las instituciones de educación superior, orientados a promover el desarrollo de las comunidades en condición de pobreza.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados y en el Distrito Federal, a través de las instancias ejecutoras señaladas en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas, que definan los Comités de Validación, a los que se hace referencia en el numeral 5.3.1.3, respectivos, preferentemente en las microrregiones y

otras áreas en condiciones de marginación, dependiendo del impacto social y de la disponibilidad financiera del mismo.

2.2 Población Objetivo

Grupos vulnerables, población damnificada ante desastres, comunidades rurales, localidades y colonias urbanas en marginación, de acuerdo a los criterios que establezca la SEDESOL, que serán atendidas con proyectos de desarrollo social y humano a través de la colaboración de jóvenes estudiantes o pasantes de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, con un mínimo de 50% y 60% de los créditos cubiertos, respectivamente, y jóvenes con educación obligatoria terminada, mayores de 15 años en municipios de microrregiones donde no existan instituciones de educación media superior o superior.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Serán susceptibles de ser apoyados los proyectos de desarrollo social y humano, en los que participen jóvenes estudiantes, que presenten las instituciones de educación media superior y superior, dependencias de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

Los proyectos deberán cumplir y especificar los siguientes contenidos y deberán estar detallados en los formatos de llenado de los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal que emita la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:

- Antecedentes;
- Introducción;
- Objetivos;
- Actividades y perfiles;
- Ubicación;
- Población objetivo;
- Periodo de ejecución;
- Rubro de atención;
- Metas e impactos;

Se suscribirá una carta compromiso definida por la Unidad Administrativa Responsable del Programa como requisito indispensable para los proyectos que sean apoyados en el nivel central.

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros Programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios, previa validación del Comité de Validación Central o del Comité de Validación Estatal según su ámbito de competencia. Las características antes mencionadas deberán ser garantizadas por los organismos ejecutores bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos de otros programas para los mismos fines.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para transparentar la asignación y el ejercicio de recursos para los proyectos seleccionados se constituirán, un Comité de Validación Central y Comités de Validación Estatales, que serán espacios abiertos a los tres órdenes de gobierno, a la academia y a las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, la documentación de este Programa correspondiente a los proyectos aprobados por los Comités de Validación Estatales y por el Comité de Validación Central estará disponible para su consulta en las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, así como en las oficinas centrales del Programa, respectivamente. La consulta de dicha documentación se hará previa solicitud por escrito del interesado, con estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Programa construirá una base de datos en la que se relacionen y especifiquen los proyectos, los prestadores de servicio social, y beneficiarios directos en caso de haberlos, estableciendo las áreas geográficas en las que se tiene presencia y las instituciones académicas de procedencia de los jóvenes,

para ello se sujetará a la norma que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva Planeación y Evaluación.

Por su parte el área responsable de la administración del Padrón Unico de Beneficiarios de los Programas Sociales de la SEDESOL, brindará asesoría al Programa, a efecto de estandarizar la información que con este propósito se genere.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y de otras Dependencias Federales, se llevarán a cabo en el seno del Comité de Validación Estatal. Cuando se convenga y haya complementariedad de recursos por parte del Estado, la coordinación y vinculación de acciones en cuestión se realizará en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Para los referentes en el Distrito Federal corresponderá a la Unidad Administrativa Responsable del Programa potenciar su impacto y cobertura.

En todos los casos, se buscará la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, evitando la duplicidad de acciones.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser: la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, las Dependencias Federales, los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, el Gobierno del Distrito Federal y sus Delegaciones Políticas, las instituciones de educación media superior y superior y las organizaciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica propia, y que cumplan con los requisitos que la misma ley establezca para su operación. Se suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan según el tipo de proyectos a realizar.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se otorgarán prioritariamente a las siguientes actividades:

- Atención y acceso a los Programas de la SEDESOL
- Educación, Cultura y Recreación
- Procuración de justicia y prevención del delito
- Salud preventiva y nutrición infantil
- Alfabetización y educación para adultos
- Rescate y conservación de las tradiciones, valores culturales y derechos de las comunidades, especialmente las indígenas
- Promoción de los derechos de las mujeres y la familia
- Seguridad e identidad jurídica
- Capacitación para el trabajo
- Cultura de prevención y protección civil
- Apoyo y fomento de proyectos productivos y empresas sociales
- Asesoría técnica y administrativa a microempresas
- Fortalecimiento municipal

- Asistencia técnica
- Investigación aplicada en microrregiones
- Atención a los damnificados en zonas de desastre
- Desarrollo de infraestructura social básica
- Cuidado, conservación y rescate del medio ambiente
- Fortalecimiento de Programas de construcción y mejoramiento de vivienda
- Levantamiento de Banderas Blancas en Microrregiones

Y aquellas que por sus características autorice la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

Los apoyos económicos se otorgarán en seis vertientes:

4.2.1 Prestadores de Servicio Social Obligatorio

Se proporcionarán apoyos económicos diferenciados que podrán ser de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por prestador, de acuerdo con la dictaminación que efectúe el Comité de Validación correspondiente, sustentándose en los criterios que emita la Unidad Administrativa Responsable del Programa. Estos apoyos económicos se otorgarán por un periodo de hasta seis meses. En los casos que la continuidad del proyecto requiera la permanencia del prestador, se podrá proceder a la renovación del apoyo únicamente hasta por otro periodo igual. Para ser acreedores a estos apoyos los prestadores deberán ser estudiantes o pasantes de instituciones públicas de educación media superior y superior.

Para los prestadores de servicio social integrados en brigadas, que se trasladen durante los periodos vacacionales, los fines de semana y días de asueto a las microrregiones, se les otorgará un apoyo económico mensual de hasta \$1200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Esta modalidad sólo opera para la SEDESOL y las instituciones de educación superior en el marco de la Estrategia “Universidad Contigo”, como organismos ejecutores.

4.2.2 Servicio Social de Residencia

Para los prestadores de servicio social que se trasladen o residan en las microrregiones, durante un periodo mínimo de dos meses y máximo de un año; se les otorgará un apoyo económico mensual de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) en esta modalidad se podrán incorporar prestadores provenientes de universidades e instituciones de educación superior públicas o privadas. La Unidad Administrativa Responsable del Programa definirá en los lineamientos específicos los formatos y reportes para operar en esta modalidad.

4.2.3 Reconocimiento al esfuerzo de prestadores de servicio social y docentes

4.2.3.1 Apoyos en reconocimiento al esfuerzo y corresponsabilidad de prestadores de servicio social y docentes que destaquen por su vocación de servicio y compromiso en la atención de las necesidades de la población, así como por el desempeño que muestren durante su participación en el proyecto asignado. Estos apoyos se entregarán a quienes resulten seleccionados por el Comité de Validación Central, bajo convocatoria pública en la que se establezcan las modalidades y bases de participación. En esta vertiente, se otorgará por única vez un reconocimiento de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por prestador o docente.

En ningún caso, el apoyo otorgado a docentes se convertirá en un gasto regularizable, ni el número de docentes reconocidos será mayor al 15% del total de las personas premiadas.

4.2.3.2 Para reconocer a los estudiantes que realicen su tesis profesional, en la que propongan soluciones puntuales a la problemática de desarrollo social y humano, sustentadas en el trabajo realizado en municipios de microrregiones CEC y alta marginación, se establecerá convocatoria pública, donde se señalen modalidades y montos de los apoyos, en este caso con un máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

A esta vertiente, se destinará como máximo el 2% del techo total del Programa y podrán converger recursos de otras fuentes de financiamiento que se convengan con la SEDESOL.

4.2.4 Jóvenes mayores de 15 años con educación obligatoria terminada

El monto mensual será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por un solo periodo de hasta seis meses, participando en acciones o proyectos que contribuyan a reducir los índices de analfabetismo en municipios de microrregiones, donde no existan instituciones de educación media superior y superior, en coordinación con el INEA. Para la realización de estos proyectos se podrá destinar como máximo hasta un 4% del techo total del Programa.

4.2.5 i) Fortalecimiento de proyectos de desarrollo social, en los que participen jóvenes estudiantes, de instituciones de educación superior; y ii) proyectos de asistencia técnica en el desarrollo microrregional en la estrategia de la “Universidad Contigo”.

4.2.5.1 Las Instituciones de educación superior deberán presentar el proyecto a concurso, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la convocatoria que se publicará para tal fin.

Para el apoyo de los proyectos de fortalecimiento de servicio social comunitario de instituciones de educación superior, de conformidad al Convenio Marco SEDESOL-SEP-ANUIES, suscrito el 8 de octubre del 2001 se destinará hasta el 2% del techo total del Programa, que se aplicará a la constitución del “Fondo” que se crea para el programa de fortalecimiento y consolidación de proyectos de servicio social comunitario, en el marco del Acuerdo firmado el 25 de junio de 2002, entre la SEDESOL, SEP y ANUIES. Los recursos del mismo se destinarán a los proyectos presentados por las instituciones de educación superior. La SEDESOL aportará hasta el 50% del total de los recursos del “Fondo” que se integre.

En el marco del convenio firmado el 25 de junio de 2002, entre SEDESOL, SEP y ANUIES, se suscribirá un acuerdo de concertación que tendrá como fin establecer las bases para la integración del fondo para el fortalecimiento y consolidación de proyectos de servicio social comunitario, en el que podrán converger recursos de diversas fuentes de financiamiento.

Los apoyos a los proyectos presentados por las instituciones de educación superior, se otorgarán a partir del dictamen resolutivo que emitan las instancias convocantes.

4.2.5.2 En el Marco de la estrategia Universidad Contigo, se suscribirán convenios con las instituciones de educación superior, con objeto de precisar los siguientes elementos: los compromisos académicos y financieros; los contenidos de los proyectos a presentar, la definición de la microrregión o polígono urbano marginado a atender; la definición y conceptualización del proyecto conforme a la metodología aprobada por el Comité de Validación Central, y en específico, fortalecer la responsabilidad social de las universidades a través del conocimiento y experiencia con la comunidad.

Para el otorgamiento de apoyos a estos proyectos de asistencia técnica al desarrollo microrregional, se otorgará hasta el 3% del techo del Programa y su operación se realizará a nivel central.

4.3 Con cargo al programa se destinarán gastos indirectos que correspondan al 7% del techo total del programa, que serán aplicados a nivel central o local según se requiera. Este rubro incluye los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación externa del Programa.

Por otra parte para proyectos de servicio social de residencia y la estrategia “Universidad Contigo”, se podrán otorgar apoyos para transporte, hospedaje y alimentación, para los prestadores de servicio social y hasta para un docente por institución de educación superior, según presupuesto autorizado a nivel central.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, así como en la página electrónica establecida en el sitio www.sedesol.gob.mx.

5.2 Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones del mismo; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas, los proyectos exitosos replicables, las tesis premiadas de acuerdo al numeral 4.2.3.2 y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; así como señalar que es un Programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos y en coordinación con Dependencias estatales, municipales, instituciones educativas u Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos que la misma Ley establezca para su operación, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

5.3.1.1 Organismos ejecutores

Los organismos ejecutores, a los que se refiere el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas, pertenecientes a los sectores público, social y privado podrán presentar ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o en las oficinas centrales, las propuestas para acceder a los apoyos de este Programa. Asimismo, deberá incluir el formato de presentación de proyecto, definido por la Unidad Administrativa Responsable del Programa en los lineamientos específicos de operación de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Las propuestas serán recibidas únicamente durante los meses de enero a abril. El Comité de Validación Central, podrá optar por abrir un nuevo periodo para la presentación de proyectos, informando de la resolución a los Comités de Validación Estatales.

5.3.1.2 Fortalecimiento de proyectos de Instituciones de Educación Superior

En la convocatoria abierta y pública que se emitirá conjuntamente entre SEDESOL, SEP, ANUIES, y las instituciones que se sumen al Fondo, al que se refiere el numeral 4.2.5.1 de las presentes Reglas, que se constituya para este efecto, se señalarán los requisitos, periodos e instancias donde deberán presentarse las propuestas. La convocatoria deberá ser publicada a más tardar en el mes de junio.

5.3.1.3 De los Comités de Validación

Los Comités de Validación.- Tendrán como atribuciones:

- Definir y establecer la mecánica de operación y el proceso de selección de propuestas, de acuerdo al Reglamento que para tal efecto se expida, mismo que tendrá como criterios generales los de Enfoque Territorial, Impacto Social, Correspondencia entre Perfil Profesional y Actividades a Desarrollar; entre otros.
- Conocer las propuestas y definir grupos de trabajo para su análisis.
- Emitir el dictamen correspondiente.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa emitirá el reglamento para la operación de los Comités de Validación Central y Estatales.

5.3.1.3.1 Comité de Validación Central.- Dictaminará los proyectos de servicio social de residencia presentados por instituciones de educación superior; así como los proyectos a ejecutarse en el Distrito Federal.

Estará conformado como mínimo por cinco integrantes y máximo diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, y como suplente el titular de la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Este comité, sesionará y operará de acuerdo al reglamento que para tal efecto se expida.

5.3.1.3.2 Comité de Validación Estatal.- Tendrá como atribución principal validar los proyectos presentados por los organismos ejecutores en los Estados, tanto de residencia como de servicio social obligatorio.

Estará conformado como mínimo por cinco integrantes y máximo diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado. Podrán participar, entre otros, miembros o representantes del Instituto Estatal de la Juventud o instancia afín a éste, de la Secretaría de Educación del Estado, de las universidades públicas del estado, del COPLADE, de la Junta de Asistencia Privada o equivalente y un representante del órgano estatal de control e invitados por rubro de actividad.

Dicho Comité, se reunirá y operará conforme al reglamento que para tal efecto se expida.

5.3.1.4 De los mecanismos de participación

Para potenciar el impacto y cobertura de los Programas de la SEDESOL, se privilegiará la coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la Secretaría y la de otras dependencias del Gobierno Federal.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

5.3.2 Derechos y Obligaciones

5.3.2.1 De los Prestadores de Servicio Social

Los prestadores de servicio social y los jóvenes mayores de 15 años, tendrán el derecho de recibir los apoyos definidos en estas Reglas de acuerdo al proyecto aprobado por el comité respectivo.

Los prestadores de servicio social tienen como obligación cumplir con las actividades comprometidas en el proyecto aprobado y proporcionar con veracidad sus datos personales solicitados en los formatos definidos por la Unidad Administrativa Responsable del Programa en los lineamientos específicos a que hace referencia el numeral 5.3.1.4 de las presentes Reglas.

Los prestadores de servicio social tienen también como obligación, entregar a los organismos ejecutores los informes periódicos de las actividades realizadas que le sean solicitados.

La SEDESOL, para efectos de seguimiento, podrá solicitarles a los organismos ejecutores, en cualquier momento, los informes de los prestadores.

La participación en el Programa no establecerá relación laboral alguna con las instancias ejecutoras, debido a la naturaleza de la prestación del servicio social, no se crearán derechos ni obligaciones contractuales de tipo laboral; por lo que en ningún caso serán consideradas las instancias como patrones, debiéndose instrumentar por parte de las instituciones ejecutoras las acciones que permitan deslindarlas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia civil o laboral.

5.3.2.2 De los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL, así como de los organismos ejecutores y prestadores de servicio social un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión. Tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Lo anterior independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que se susciten. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o a la Unidad Administrativa Responsable del Programa según corresponda. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población objetivo; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y organismos ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Unidad Administrativa Responsable del Programa y a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia, una vez validada la información, la remitirá en medios magnéticos a las direcciones generales de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, de Políticas Sociales y a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el objeto de promover mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir al fortalecimiento de rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

Con apego a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa, y la participación que corresponda a las

Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales, realizarán el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las áreas responsables, las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados y los tres órdenes de gobierno, además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), y las que se refiere el numeral 5.3.4 de las presentes Reglas.

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social establecerá en los Lineamientos Específicos, los procedimientos particulares en la materia.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Atención a la demanda	Total de apoyos a prestadores autorizados x 100	Trimestral
	Total de apoyos a prestadores solicitados	
2. Índice de atención de proyectos apoyados por el Programa	Número de Proyectos autorizados x 100	Trimestral
	Número de Proyectos Solicitados	
3. Apoyo a prestadores de servicio social por modalidad*	Apoyo a prestadores de servicio social por modalidad x 100	Trimestral
	Total de apoyos otorgados	
4. Índice de equidad de género	Total de Apoyos otorgados a mujeres x 100	Trimestral
	Total de Apoyos Otorgados	

*Modalidades: servicio social obligatorio, servicio social de residencia, jóvenes mayores de 15 años con educación obligatoria terminada

y prestadores de servicio social en proyectos de instituciones de educación superior y de la Universidad Contigo.

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los Programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, conjuntamente con la Coordinación General del COPLADE, darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, que señala que las dependencias y entidades que participen en los Programas en Materia de microrregiones, indígenas, niños, discapacitados, mujeres y frontera Norte, así como de Desarrollo de la Región Sur-Sureste y el Plan Puebla-Panamá, deberán informar dentro de los 20 días naturales posteriores a cada mes, los

avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichos Programas, a la Presidencia de la República y a las secretarías de Desarrollo Social, de Salud y de Gobernación, según corresponda, para efectos de su estricto seguimiento y evaluación.

10. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el 5328 5000 o, a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

Programa Iniciativa Ciudadana 3x1

1. Objetivos

1.1 Generales

Apoyar las iniciativas ciudadanas para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la concurrencia de recursos de la Federación, estados, municipios y de los propios ciudadanos organizados, principalmente radicados en el extranjero.

1.2 Específicos

- Impulsar las iniciativas ciudadanas corresponsables en las que ciudadanos organizados y los tres órdenes de gobierno, ejecuten proyectos que mejoren las condiciones socioeconómicas, de las localidades seleccionadas.
- Promover que las propuestas de inversión se canalicen a las comunidades de alta migración y pobreza.
- Fomentar los lazos de identidad de los connacionales radicados en el exterior hacia sus comunidades de origen.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados, siempre y cuando existan aportaciones de migrantes o ciudadanos organizados y de los tres órdenes de gobierno. Su aplicación será en zonas marginadas, tanto rurales como urbanas, promoviendo la canalización de los recursos a las microrregiones definidas por la SEDESOL.

2.2 Población Objetivo

Son sujetos de atención del Programa las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza de acuerdo a los criterios que determine la SEDESOL, que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes o ciudadanos aportantes.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

- responder a iniciativas de las organizaciones de migrantes o ciudadanas, y contar con el consenso de las comunidades y de los tres órdenes de gobierno;

- contar con participación financiera de las organizaciones de migrantes o ciudadanas, de la Federación, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes;
- contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población;
- sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios, características que deberán garantizar los beneficiarios y beneficiarias mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.
- se apoyarán preferentemente los proyectos que emanen de las organizaciones de migrantes; en el caso de no contar con demanda social de este tipo de organizaciones, se buscará la participación de organizaciones o grupos locales, cuyos proyectos deberán desarrollarse en zonas de pobreza.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los proyectos a ejecutar, se constituirán comités comunitarios o figura similar, integrados por representantes de las organizaciones de migrantes o ciudadanas participantes, de la Delegación Federal de la SEDESOL en la Entidad, del Gobierno del Estado y de los municipios respectivos, procurando la participación activa de los miembros de las comunidades a beneficiar.

Los comités comunitarios tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos a realizar, de verificar su apego a la normatividad y su correcta ejecución, así como de difundir en las localidades beneficiadas los proyectos a ejecutar y los resultados alcanzados. Asimismo, al ser concluidas las obras o acciones, promoverán ante la comunidad el mantenimiento de las mismas.

Copia de la información relacionada con la operación de los proyectos, podrá ser consultada en las Delegaciones Federales de la SEDESOL en el Estado, previa solicitud por escrito de la parte interesada que acredite interés jurídico.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado.

Para la priorización y dictaminación de los proyectos a atender, se conformará un comité de validación y atención a migrantes, que estará integrado con igual número de representantes de cada uno de los aportantes a fin de garantizar el equilibrio en la toma de decisiones; el comité de validación y atención a migrantes será presidido por el Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado.

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación correspondientes con las instancias gubernamentales de México en otros países para la captación, envío y dictamen de las propuestas originadas en el extranjero.

En el caso de que se presentaran proyectos a ejecutar con organizaciones de la sociedad civil nacionales, se establecerá coordinación interna con el Instituto Nacional de Desarrollo Social para evitar

duplicidad de acciones; para ello, el Delegado Federal de la SEDESOL remitirá a la Unidad Responsable del Programa un comunicado con la justificación respectiva, el nombre y razón social de la organización.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, Dependencias Federales, el Gobierno del Estado, los municipios, las organizaciones o instituciones ciudadanas, y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. Para ello se suscribirán los anexos, acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Aportación de recursos de la SEDESOL para el desarrollo de proyectos orientados a elevar la calidad de vida de la población como son, entre otros, el saneamiento ambiental y conservación de los recursos naturales, salud, educación, infraestructura social básica, agrícola y de comunicaciones, acciones u obras de tipo deportivo, cultural y recreativas, vivienda, mejoramiento urbano y otras que acuerden las partes en materia de desarrollo social.

Se impulsarán proyectos sociales-productivos que contribuyan a elevar los niveles de vida y a mejorar los ingresos familiares.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

El monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los proyectos serán financiados de acuerdo a la siguiente mezcla: el 25% corresponderá a la federación, el 25% a las organizaciones de migrantes o ciudadanas y el 50% restante a gobiernos estatales y municipales. La aportación federal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

Para el caso de proyectos que por su magnitud, impacto social y características específicas requieran de un monto federal superior a los 500 mil pesos, el apoyo deberá ser aprobado por el Comité Unico de Validación Central, previa justificación por escrito, pudiendo la Federación aportar hasta el 40% del costo del proyecto; el resto será cubierto por acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de concertación o instrumento jurídico que para el efecto se suscriba.

Asimismo, el Comité Unico de Validación Central dictaminará sobre el apoyo de proyectos que justifiquen que la aportación de organizaciones de migrantes sea en especie, siempre que ésta se asocie directamente a la naturaleza y objetivos del proyecto y cuyo costo pueda ser cuantificable y demostrable.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 7 por ciento del monto total asignado al Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet ().

5.2 Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; de dar a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; asimismo, en las obras y acciones señalarán que es un programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos y en coordinación con dependencias estatales, municipales, beneficiarios u organismos de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Para acceder a los recursos federales del Programa, las organizaciones de migrantes o ciudadanas deberán presentar sus proyectos ante el COPLADE, instancia que se encargará de coordinar las acciones con las autoridades municipales y presentar la solicitud ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, previo consenso y priorización de las obras y acciones con los habitantes de las comunidades y con el comité de validación y atención a migrantes. Las organizaciones de migrantes también podrán presentar sus solicitudes ante las Oficinas de Representación del Gobierno Mexicano en el Exterior, instancias que las harán llegar al Gobierno Estatal correspondiente para analizar la factibilidad de su atención.

5.3.2. Comité Unico de Validación

La SEDESOL integrará un Comité Unico de Validación Central que se integrará por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá y en calidad de vocales, los Titulares de la Coordinación General de Microrregiones y de las Direcciones Generales de la Subsecretaría.

Además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrá participar un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, del Instituto Nacional de Desarrollo Social, del Organismo Interno de Control, de la oficina del Abogado General y de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría y otras personas que por su experiencia y trayectoria, se considere conveniente que participen, en calidad de invitados.

El Comité Unico de Validación Central será responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran conforme a las presentes Reglas; de conocer las propuestas; valorar su viabilidad y congruencia; y emitir las recomendaciones que estime procedentes a la Unidad Responsable del Programa.

El Reglamento Interno del Comité Unico de Validación Central será propuesto por las Unidades Responsables de los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y será aprobado por consenso o mayoría simple de los miembros del Comité en la sesión de instalación, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

A través de la celebración de Acuerdos de Concertación o instrumento jurídico correspondiente, se garantizará la participación económica de las organizaciones ciudadanas y de los tres órdenes de gobierno. Los acuerdos o instrumentos jurídicos citados deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras o acciones.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los Lineamientos Específicos

de Operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

5.3.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Beneficiarias

Las organizaciones de migrantes o ciudadanas participantes, tienen el derecho de proponer las obras y verificar su ejecución y cumplimiento, así como de obtener informes sobre la aplicación de los recursos y de solicitar la intervención de las autoridades de fiscalización en caso de incumplimiento.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios y beneficiarias tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en lo posible la Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; y, de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

5.3.4 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones del gasto o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, como lo son la falta de las aportaciones de recursos aquí señalados o el incumplimiento de los requisitos solicitados, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.5 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.6 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.7 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios y beneficiarias o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y, en su caso, sufragar su operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de la SEDESOL en

el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sitio Internet de la SEDESOL. Invariablemente las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que les corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos la SEDESOL realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

La comprobación de los recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas, las Delegaciones Federales de SEDESOL y los tres órdenes de

gobierno, además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de organizaciones de la sociedad civil (OSC).

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, establecerá en los Lineamientos Específicos, los procedimientos particulares en la materia.

7.3 Indicadores de Resultados

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del Programa, definirá indicadores con un alto grado de integridad y continuidad en materia de evaluación y será la responsable de publicarlos en la página de internet de la SEDESOL. Asimismo, la Unidad Administrativa Responsable del Programa deberá construir una base de datos conforme a los requisitos mínimos definidos por la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales.

8. Indicadores

Nombre	Descripción	Periodicidad
1.- Población atendida*	$\frac{\text{Número de beneficiarios apoyados con obras, acciones y proyectos en municipios participantes en el Programa}}{\text{Población total de los municipios participantes en el Programa}} \times 100$	Trimestral
2.- Índice de atención de proyectos apoyados por programa	$\frac{\text{Número de obras, acciones y proyectos de organizaciones ciudadanas atendidos}}{\text{No. de obras, acciones y proyectos de organizaciones ciudadanas presentadas}} \times 100$	Trimestral
3.- Orientación de recursos	$\frac{\text{Total de recursos canalizados a microrregiones}}{\text{Total de recursos del Programa}} \times 100$	Trimestral
4.- Aportaciones distintas a la federación	$\frac{\text{Total de recursos aportados distintos a la Federación}}{\text{Total de recursos del Programa}} \times 100$	Trimestral

* Los resultados de este indicador se desagregarán por género.

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos Específicos de Operación para el presente ejercicio fiscal emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o, a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Programas del Instituto Nacional Indigenista

Programa de Albergues Escolares Indígenas

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población Objetivo
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad
 - 4.4.1.2. Transparencia
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2. Instancias Normativas
 - 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución

- 6.4. Operación
 - 6.4.1. Contraloría Social
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

El Instituto Nacional Indigenista, desde su creación, ha coadyuvado en la disminución del rezago educativo en las zonas y comunidades indígenas. Una de las estrategias fundamentales es promover la coordinación institucional en los diferentes niveles de Gobierno, así como la participación de las organizaciones sociales y del sector privado, para que en forma conjunta se definan y realicen acciones tendientes a impulsar el desarrollo y la calidad de vida de los pueblos indígenas, con el concurso de las propias comunidades.

Acorde a lo anterior, promueve el desarrollo integral de la población infantil indígena, brindándole la posibilidad de ingresar, continuar y concluir su educación primaria a través del Programa Becas Albergue.

El albergue escolar es un espacio que el Estado Mexicano brinda a la niñez indígena, para posibilitar su acceso en condiciones equitativas, a la educación básica.

2. Antecedentes

En la década de los sesenta se planteó en México un proyecto de educación diseñado y dirigido a la población indígena, con la idea de que éste les permitiera un mejor desarrollo de acuerdo con sus parámetros y valores culturales, el sistema de educación bilingüe-bicultural se instrumentó en las regiones indígenas, con el objetivo de asegurar a la niñez por lo menos la conclusión de sus estudios de nivel primaria. Sin embargo, un gran número de comunidades continuaron al margen de los servicios educativos, es entonces cuando surge la opción de los albergues escolares indígenas. En el año de 1964 el Programa de Albergues Escolares se extendió a todos los Centros Coordinadores Indigenistas y a partir de 1972, cuando la SEP se hace cargo de la educación indígena, se construye la mayoría de los albergues. Durante 1988 la SEP y el INI firmaron un acuerdo de "Colaboración para la Administración y Operación de los Albergues Escolares" según el cual, la SEP es responsable de la planeación, supervisión y evaluación del servicio de albergues además de proporcionar al personal necesario para la atención de los mismos. Por su parte el INI es el responsable directo de la administración, operación y buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de los albergues y de cumplir con el objetivo de proporcionar a los becarios alimentación y hospedaje de calidad.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a niñas y niños indígenas para que ingresen y concluyan su educación básica, proporcionándoles hospedaje, alimentación, atención médica, y apoyos para realizar actividades extraescolares que les permita el sano desarrollo integral, desde la perspectiva cultural de la etnia a la

que pertenecen, fomentando la organización y participación activa de los padres de familia y la comunidad en general.

3.2 Específicos

- Promover el otorgamiento de apoyos a niñas y niños indígenas que se encuentran en situación de pobreza, para que ingresen y concluyan su educación básica.
- Proporcionar a las niñas y los niños una alimentación adecuada, balanceada y nutritiva.
- Brindar los espacios necesarios y suficientes para el alojamiento, recreación, esparcimiento y fortalecimiento cultural.
- Mantener en condiciones de operación los bienes muebles e inmuebles que permitan brindar un hospedaje digno a los beneficiarios.
- Adecuar el modelo de albergue a las condiciones geográficas, climáticas y socio-culturales de las distintas regiones.
- Convocar a las comunidades y familias de los beneficiarios a participar de las actividades del albergue para que el desarrollo integral sea incluyente.
- Propiciar el interés por lo académico, las actividades recreativas y culturales.
- Promover la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y de los sectores privado y social con acciones y apoyos que contribuyan al desarrollo integral de los beneficiarios.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Actualmente operan 1,082 albergues localizados en igual número de comunidades en condición de pobreza, ubicados principalmente en el área de influencia de las Microrregiones, de 21 Entidades Federativas, atendiendo a una población anual de 60,694 beneficiarios.

4.2 Población Objetivo

Niños y niñas indígenas de 4 a 17 años de edad, que estén inscritos en una escuela bilingüe, oficial, incorporada o en la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que esté incorporada a la Secretaría de Educación Pública.

La condición de indígena se establece con base en el criterio de auto-adscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o. del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los recursos federales asignados al programa se destinarán a los siguientes apoyos:

- Alimentario (tres raciones calientes al día).
- Apoyo en efectivo de \$4.00 pesos a la semana para que el niño o niña complemente sus gastos escolares o atienda otros gastos menores relacionados.
- Paquetes de productos de aseo personal y material escolar.

Los importes de los conceptos que integran el presupuesto del Programa estarán en función al techo financiero que se asigne en el ejercicio fiscal vigente.

- Los apoyos a los beneficiarios representan el 84% del presupuesto anual y se destinarán a: alimentación, material escolar, higiene y limpieza y predominio,
- Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación del programa, el Instituto destinará el 16% del monto total del mismo.

Los recursos autorizados al Programa deberán ser utilizados para mejorar la calidad de la atención de los beneficiarios.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad

- Ser un niño o niña indígena, de acuerdo con el principio de auto-adscripción y tener entre 4 y 17 años.
- Se dará prioridad a los niños y niñas que provengan de una comunidad indígena que no cuente con servicios de educación básica.
- Se dará prioridad de atención a niños y niñas indígenas que carezcan de padre, de madre o de ambos.
- Estar inscrito en una en una escuela bilingüe oficial incorporada o en la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).
- Para los niños y niñas mayores de 6 años, contar con una boleta de calificaciones aprobatorias del ciclo escolar inmediato anterior.

4.4.1.2 Transparencia

Con base en la selección de becarios se elaborará un padrón de beneficiarios, el cual deberá incluir la Clave Unica de Registro de Población (CURP), integrándose y remitiéndose al área central del Instituto en los meses de octubre y febrero del ciclo escolar correspondiente.

El Responsable del albergue deberá disponer de medios de información (impresos, carteles, rotafolios, boletines u otros), para mantener informados al Comité de Apoyo de Padres de Familia, a los beneficiarios

y a la comunidad acerca de la administración y aplicación de los recursos del programa, de los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como de todas las acciones que se realicen en beneficio del mismo.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos de los beneficiarios

- Recibir un trato digno por parte del personal que labora en el albergue.
- Recibir oportunamente una alimentación balanceada, hospedaje digno y atención a la salud.
- Ser hospedado en un ambiente sano que propicie su desarrollo integral acorde a sus costumbres.
- Tener acceso a recursos que faciliten su estudio y la realización de sus tareas escolares.
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable su estancia en el albergue.
- Recibir orientación del jefe del albergue para reforzar su proceso educativo.
- Recibir capacitación no formal para el trabajo que le permita participar en los procesos productivos.
- Disponer de los fines de semana, días feriados y vacaciones.
- Recibir un apoyo en efectivo para que el niño o niña complemente sus gastos escolares o atienda otros gastos menores relacionados.

4.4.2.2 Obligaciones de los beneficiarios

- Acatar las normas y reglamentos que rigen la vida interna del albergue.
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las comisiones que el personal y sus compañeros le confieran.
- Cuidar las instalaciones y demás mobiliario del albergue.
- Respetar al personal del albergue, maestros, compañeros y, en general, a todas las autoridades y habitantes de la comunidad.

4.4.2.3 Obligaciones del Instituto Nacional Indigenista

- Realizar estudios que permitan determinar la reorientación y/o refuncionalización de los albergues.

- Gestionar las acciones ante la instancia correspondiente cuando haya necesidad de suplir al personal.
- Realizar evaluación y seguimiento de las acciones que se desarrollan en los albergues.

4.4.2.4. Obligaciones del Comité de Apoyo de Padres de Familia

- Ejecutar acuerdos emanados de las asambleas comunitarias y del Comité.
- Supervisar la aplicación de recursos financieros destinados a la operación del albergue y los apoyos a los beneficiarios.
- Rendir informes de su trabajo ante la asamblea comunitaria.
- Y las demás que se señalen en las presentes reglas.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

En el caso de los beneficiarios se aplicarán retenciones o suspensión de recursos con base en la dictaminación del Comité de Apoyo de Padres de Familia y podrán ser temporales o definitivas.

Causales de baja

- Enfermedades que incapaciten al beneficiario y propicien su inasistencia al albergue por más de un mes.
- Migración del beneficiario.
- Inasistencia no justificada por un periodo mayor a un mes.
- Incumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la vida interna del albergue. La sanción deberá ser acordada por el Comité de Apoyo de Padres de Familia.
- Cuando por motivos de índole político, social o natural que pongan en riesgo la integridad física o moral de los beneficiarios.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Se lleva a cabo la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno principalmente con el CONAFE, DICONSA, LICONSA, IMSS y la Secretaría de Salud. Asimismo, algunas acciones se realizan con el apoyo de la comunidad a través de la participación de los padres de familia, así como de la iniciativa privada.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Instituto Nacional Indigenista, a través de sus Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores Indigenistas los cuales son los responsables directos de la ejecución del programa.

5.1.2 Instancias Normativas

Instituto Nacional Indigenista: La Dirección de Operación y Desarrollo a través de la Subdirección de Bienestar Social es la Instancia Normativa del Programa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Instituto Nacional Indigenista: Las acciones de control y seguimiento son responsabilidad compartida en los diferentes niveles en los que se desarrolla el programa como la Dirección de Operación y Desarrollo a través de la Subdirección de Bienestar Social, las delegaciones Estatales y Centros Coordinadores Indigenistas, el personal responsable de los albergues, el Organismo interno de control en el INI y la comunidad a través de los Comités de Apoyo.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realiza a través de las radiodifusoras del Instituto; así como en carteles, rotafolios y mediante la promoción personal que realice el jefe del albergue, los supervisores de zona de Educación Indígena en los estados y el personal técnico de los centros coordinadores del Instituto.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de**

la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones estatales del INI, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet: (www.ini.gob.mx).

6.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales del INI en coordinación con el área responsable del Programa serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de éste, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.3 Ejecución

La ejecución es responsabilidad del Instituto Nacional Indigenista a través de sus Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores Indigenistas.

La ejecución del Programa así como la aplicación de los recursos, deberá realizarse conforme a los conceptos y términos especificados en el presupuesto y los expedientes técnicos autorizados, así como conforme a la normatividad federal aplicable.

6.4 Operación

- Para solicitar los apoyos los interesados deberán acudir a las instalaciones del albergue, previo al inicio del ciclo escolar y presentar la solicitud correspondiente al Jefe del Albergue y/o al Comité de Apoyo de Padres de Familia.
- La selección de los beneficiarios estará a cargo del Jefe del Albergue y del Comité de Apoyo de Padres de Familia, con base en los criterios establecidos en el apartado 4.4.1.1.
- Las Delegaciones Estatales concentrarán los listados de beneficiarios seleccionados y las remitirán al área central del INI para la revisión y asignación del presupuesto correspondiente.
- Los beneficiarios inscritos en los albergues recibirán los siguientes apoyos:
 - ❖ El apoyo alimentario deberá ser cubierto durante 200 días del presente ejercicio fiscal.
 - ❖ El apoyo en efectivo será semanal o mensual y el paquete de productos de aseo personal será mensual, ambos, sólo durante el ciclo escolar.
 - ❖ El material escolar se otorgará una vez al año.
- Los movimientos en el número de registro sólo podrán darse en sustituciones de beneficiarios que hayan causado baja. El reporte de altas y bajas se enviará al área central del INI en la primera semana de febrero y el reporte final treinta días hábiles después de concluido el ciclo escolar.
- Las Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores Indigenistas elaborarán un Programa de Capacitación como un proceso continuo e integral, dirigido al personal del albergue escolar y a los comités de apoyo, con el fin de mejorar la calidad de atención de los beneficiarios.
- En caso de que los objetivos del Programa hayan sido superados, el INI en coordinación con las instancias educativas estatales, la participación de las comunidades y la autoridad local, propondrán su reorientación o transformación de operación, siempre en beneficio de la población indígena.
- Los albergues no podrán utilizarse como espacios para proselitismo religioso o político, ni como locales comerciales.

6.4.1. Contraloría Social

La participación de las comunidades indígenas en las actividades y propósitos del albergue, se deberá fomentar, en particular, a través del Comité de Apoyo de Padres de Familia, de las comisiones de trabajo que se designen y, en general, por medio de los órganos y autoridades tradicionales o formales que las representen y de la totalidad de sus integrantes cuando las actividades así lo requieran.

El Comité de Apoyo de Padres de Familia es un órgano que realiza las actividades correspondientes a la contraloría social.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Se realizan informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a las áreas correspondientes del Instituto y de la Coordinadora Sectorial; así como los que requieran las dependencias globalizadoras. Asimismo, se deberá de formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el INI realizará al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de operación de los Albergues Escolares Indígenas en cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión durante el ejercicio fiscal. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellos Albergues que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la operación del Programa.

7.2 Cierre de ejercicio

Se realiza conforme a lo estipulado por las áreas responsables del Instituto Nacional Indigenista.

8. Evaluación

8.1 Interna

Se realizará en concordancia con los planteamientos de los Artículos que se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal. El programa estará sujeto a un sistemático monitoreo, seguimiento y evaluación, basados en indicadores de evaluación que serán reportados tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Los indicadores se reportarán con la periodicidad que se señalen, contando con la autorización de las dependencias mencionadas.

El área central presentará los informes que reflejen los avances de los objetivos y metas de los programas establecidos en las presentes Reglas, los cuales serán enviados a la H. Cámara de Diputados a través de las comisiones respectivas de manera trimestral (de acuerdo a lo señalado en el Artículo 54, IV, a) del PEF-2003).

8.2 Externa

La evaluación externa del Programa deberá de elaborarse en apego a lo que se señale en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, en donde se definirán los términos en que habrá de elaborarse dicha evaluación (apego a las Reglas de Operación; beneficios económicos y sociales, y costo efectividad, o, en su caso, de impacto económico o social).

9. Indicadores de resultados

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo	Unidad de Medida	Periodicidad
-----------------	---------------------	----------------	-----------------	-------------------------	---------------------

Albergues Escolares Indígenas	Índice de eficiencia terminal de niños y niñas becados en albergues escolares que cursan la educación básica	Número de niños inscritos y becados que concluyen el ciclo escolar	Apoyar al desarrollo integral de las niñas y niños indígenas en pobreza, facilitando que ingresen y concluyan su educación básica	Becas	Anual
		Número de niños becados en albergues			

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo	Unidad de Medida	Periodicidad	
Albergues Escolares Indígenas	Índice de eficiencia terminal de niñas becadas en albergues escolares que cursan la educación básica	Número de niñas inscritas y becadas que concluyen el ciclo escolar	Apoyar al desarrollo integral de las niñas indígenas en pobreza, facilitando que ingresen y concluyan su educación básica	Becas	Anual	
		Número total de niñas becadas en albergues				
Programa	Denominación	Fórmula	Unidad de Medida	Estándar	Propósito	Periodicidad
Albergues Escolares Indígenas	Índice de propuestas de las comunidades en los albergues	$\frac{\text{Número de albergues donde se opera el Programa}}{\text{Total de albergues}}$	Acciones	%	Revisar y evaluar cuáles fueron las propuestas hechas por las comunidades y en cuántos albergues se cumplieron	Anual

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

El personal responsable del programa de Albergues Escolares Indígenas vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación.

- Es facultad del INI la verificación de la correcta aplicación de los recursos económicos y el transparente ejercicio de las metas convenidas mediante el convenio de concertación.
- Realizar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre el avance y desempeño de los proyectos
- Dar seguimiento al programa
- Evaluar al menos una vez al año el programa

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por el Programa.

Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los padres de familia de los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

10.2. Objetivo

Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación y la observancia de los procedimientos establecidos en su manual de operación, para el logro de los objetivos del Programa y la correcta aplicación de los recursos.

10.3. Resultados y Seguimiento

Seguimiento al cumplimiento de las metas y ejercicio de recursos, evaluación y monitoreo del Programa, verificar el cumplimiento de las metas, la correcta aplicación de los recursos y detectar la problemática que, en su caso, impida el avance de los mismos para establecer las acciones correctivas.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita a través del Organo Interno de Control en el INI; por Internet a la dirección electrónica y telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República o a los teléfonos del Organo Interno de Control en el INI (01-55) 55-92-18-71 y en la Subcontraloría de Quejas, Denuncias, Responsabilidades, Información y Atención Ciudadana del Organo Interno de Control en el INI al teléfono (01-55) 51-41-74-00 extensiones 7435, 7436, 7936 y 7937 en la Ciudad de México.

Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003.